



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 687-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 12 de Agosto de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR.

VISTO: El Expediente N° 16345-2015 de fecha 04.08.2015, presentado por JOSÉ AMILCAR VENTURA OSCANOA, identificado con DNI N° 06048283 y MARÍA GUADALUPE HILARIO HILARIO ó MARÍA GUADALUPE HILARIO HILARIO DE VENTURA (por tratarse de la misma persona) identificada con DNI N° 16120797, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, de conformidad con la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3° que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4° de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, JOSÉ AMILCAR VENTURA OSCANOA y MARÍA GUADALUPE HILARIO HILARIO, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Provincial de Huarochirí Matucana, Departamento de Lima, el 07 de Agosto del año 1981;

Que, mediante Expediente N° 16345-2015 de fecha 04.08.2015, JOSÉ AMILCAR VENTURA OSCANOA y MARÍA GUADALUPE HILARIO HILARIO ó MARÍA GUADALUPE HILARIO HILARIO DE VENTURA (por tratarse de la misma persona), solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5° 6° y 12° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, según lo indica el Informe N° 527-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES de fecha 11.08.2015, emitido por la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, quien opina, por la PROCEDENCIA de la solicitud; asimismo, a través del Informe N° 598-2015-SGRC-GSMGA/MVES, la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de JOSÉ AMILCAR VENTURA OSCANOA y MARÍA GUADALUPE HILARIO HILARIO, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el Divorcio Ulterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Villa El Salvador

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE